TARCYL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN

RECURSO 57/2024
RESOLUCIÓN 66/2024

Resolución 66/2024, de 16 de mayo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Dña. xxx, contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio de impartición de actividades culturales y de ocio para el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Expediente 943/2024.

I
ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de mayo de 2024 Dña. xxx interpone ante este Tribunal un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que han de regir el contrato para la impartición de actividades culturales y de ocio para el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Expediente 943/2024.

El valor estimado del contrato es de 96.768 euros.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el caso examinado se impugnan los pliegos de la licitación de un contrato de servicios cuyo valor estimado, al tenor del anuncio de licitación, es de 96.768 euros, por ello inferior al umbral de cien mil de euros previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los contratos que detalla, entre ellos, los previstos en el apartado a) "Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros".

Procede, por ello, declarar la inadmisión del recurso por falta de competencia de este Tribunal para su resolución, al tratarse de un contrato que por su cuantía está fuera del ámbito del recurso especial en materia de contratación, lo cual hace innecesario el análisis de los restantes requisitos de admisibilidad del recurso e impide el examen de la cuestión de fondo.

Sentado lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", procede remitir el recurso al órgano de contratación, al objeto de que determine si se admite su tramitación como recurso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título V de la misma Ley.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III
RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Dña. xxx, contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio de impartición de actividades culturales y de ocio para el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Expediente 943/2024.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA),

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k de la LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es